



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADOS	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONSALVE RENATO SALAZAR VELÁSQUEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00096 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. SUBSANA DE MANERA EXTEMPORÁNEA.

En el presente asunto la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., pretende instaurar proceso EJECUTIVO en contra de CARLOS ALBERTO GIRALDO MONSALVE y RENATO SALAZAR VELÁSQUEZ, no obstante, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2024, notificado por estados el día 15 del mismo mes y año (archivo 02), se le exigió el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Cabe mencionar que, si bien la parte actora intentó subsanar lo ordenado, lo hizo de manera extemporánea, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. El auto inadmisorio se notificó por estados No. 043 el 15 de marzo de 2024; 2. El término comenzaba a correr a partir del día siguiente hábil, esto es, el 18 de marzo de 2024 a las 8:00am, hasta el 22 de del mismo mes y año a las 5:00pm; 3. Según constancia del correo electrónico institucional, el escrito de subsanación fue allegado por la letrada el día 1 de abril de los corrientes; entendiéndose fuera del término.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora se encuentra vencido, dentro del cual no corrigió las falencias de que adolecía la demanda, se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **CARLOS ALBERTO GIRALDO MONSALVE** y **RENATO SALAZAR VELÁSQUEZ**, por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma dentro del término legal concedido.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR A DESGLOSE DE ANEXOS, ya que nos encontramos en justicia digital y la presentación de aquellos fue de manera virtual.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>054</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>12 de abril de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06ac47dc7b6d03e1ca35b61eaca8e943f8b11502ddf700ce872b7e61fb73e7a**

Documento generado en 11/04/2024 09:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>